

## 9. Norma Final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Málaga, 15 de julio de 1986.— El Rector, José María Martín Delgado.

## ANEXO I

## PROGRAMAS POR GRUPOS DE MATERIA

## 1. Biblioteconomía y Documentación.

1. Concepto y misión de los Servicios bibliotecarios. Clases de Bibliotecas.

2. Bibliotecas Nacionales. Concepto y función.

3. Bibliotecas Públicas. Concepto y función.

4. Bibliotecas Universitarias. Las Bibliotecas Universitarias en España.

5. Las Bibliotecas Especializadas y los Centros de Documentación.

6. Las Bibliotecas de Andalucía. La Biblioteca Universitaria de Málaga.

7. Instalación y equipamiento de las Bibliotecas. Conservación de materiales bibliotecarios.

8. Selección y adquisición en las Bibliotecas y en los Centros de Documentación.

9. Los catálogos. Concepto, clases y fines.

10. La clasificación. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La C.D.U..

11. Servicios a los lectores: información bibliográfica, difusión selectiva de la información y formación de usuarios.

12. Servicios a los lectores: Préstamos y extensión bibliotecaria.

13. La Cooperación Bibliotecaria.

14. Automatización de Bibliotecas y Centros de Documentación. Los Bases de Datos.

## 2. Bibliográfica, Archivística, Museología.

1. Definición y objetivos de la Bibliografía. Evolución histórica y estado actual.

2. Bibliografías Nacionales. Bibliografía Española. Fuentes bibliográficas para el estudio de la cultura.

4. Bibliografías de Publicaciones Periódicas y de Publicaciones Oficiales.

5. Los Catálogos de las grandes Bibliotecas. Los Catálogos Colectivos.

6. Concepto y Función del Archivo. Clases de Archivo.

7. Instalación de Archivos. Conservación y restauración de los documentos.

8. Concepto y valor de los documentos. Clasificación y ordenación.

9. Instrumentos de descripción: Guías, Índices, Registros, Inventarios y Catálogos.

10. Principales Archivos Españoles. Los Archivos de Indias.

11. Concepto y función del Museo.

12. Clasificación de los Museos.

13. Instalación y organización de los Museos: Registros, Inventarios y Catálogos.

14. Principales Museos Españoles. Los Museos de Andalucía.

15. Conservación y restauración del Patrimonio Artístico.

3. Historia del libro y de las Bibliotecas, Organización Administrativa.

1. El Libro y las Bibliotecas en la Antigüedad.

2. El Libro y las Bibliotecas en la Edad media.

3. Invención y difusión de la imprenta.

4. El Libro y las Bibliotecas en el siglo XVI.

5. El Libro y las Bibliotecas en los siglos XVII y XVIII.

6. El Libro y las Bibliotecas en el siglo XIX.

7. El Libro y las Bibliotecas en el siglo XX.

8. La ilustración del libro: evolución histórica.

9. La encuadernación: evolución histórica.

10. La Industria editorial y el comercio librero en la actualidad.

11. Problemas históricos de las Bibliotecas y la lectura en España.

12. Constitución Española.

13. La organización territorial del Estado Español. Las Comunidades Autónomas.

14. El Funcionario Público. Concepto y clases. Situaciones, deberes y derechos.

15. El Ministerio de Educación y Ciencia. Las Universidades.

16. El Ministerio de Cultura. Su estructura en relación al Libro, Bibliotecas, Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

17. La Universidad de Málaga. Sus Estatutos.

18. La organización bibliotecaria de España en la actualidad.

19. Organizaciones nacionales e internacionales en el campo de las Bibliotecas y Centros de Documentación.

20. La organización administrativa de los Archivos Españoles.

21. El acceso a la documentación en los Archivos: aspectos legales.

22. Legislación sobre el Patrimonio Artístico, Bibliográfico y Documental.

## ANEXO II

Dan .....  
con domicilio en .....  
y documento nacional de identidad número .....  
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Málaga, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se haya inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Málaga, a de de 1986

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 23 de julio de 1986, por la que se acuerda la publicación de la lista de aspirantes admitidos para proveer una plaza de profesor del INEF de Granada.*

La Orden de 27 de mayo de 1986 de la Consejería de Cultura publicó la convocatoria de una plaza de profesor titular de Atletismo I y II y aplicación específica 4 y 5, en régimen de dedicación plena. Transcurrido el plazo legal de presentación de solicitudes,

## DISPONGO:

Se hace pública la relación de aspirantes admitidos de Atletismo I y II y aplicación específica IV y V:

1. Pedro Lizaur Girán.

De conformidad con lo dispuesto, se acuerda su publicación en el BOJA.

Sevilla, 23 de julio de 1986

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

## 3. Otras disposiciones

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 17 de julio de 1986, por lo que se outariza la constitución de un derecho real de superficie en unos terrenos, de las bienes de propios de la Diputación Provincial de Jaén, sitos en Los Lagunillas, a favor del ente público Radio Televisión Española, para un Centro emisor de onda media.*

En el expediente instruido al efecto por dicha Diputación Provincial, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, de 27 de mayo de 1955, en relación a lo previsto en el artículo 95-2 del mismo texto legal y con lo establecido en los artículos 171, 172 y 173 de la Ley del Suelo, de 9 de abril de 1976.

El Decreto 14/1984, de 18 de enero, en relación con el Anexo

B) 2.2.1. del Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de constitución de derecho de superficie en bienes de las Entidades Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Autorizar la constitución de un Decreto Real de Superficie, por adjudicación directa y gratuita en los terrenos sitos en «Las Lagunillas», propiedad de la Excmo. Diputación Provincial de Jaén, a favor del Ente Público Radio Televisión Española, para un Centro Emisor de Onda Media, por un período de 50 años, acordada inicialmente por el Pleno de Diputación Provincial en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1984 y sometida a información pública mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n° 202 de 4 de septiembre de 1985 y con carácter definitivo en sesión del día 31 de octubre de 1985, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno, al sitio de «Viñas Nuevas» o «Lagunillas» de 13.108 m<sup>2</sup> de superficie a segregar por otra de mayor extensión inscrito en el Registro de la Propiedad en el n° uno de Jaén, al folio 107, del tomo 757, libro 368, finca n° 15.019, inscripción 1°.

2°. Comunicar lo presente Orden a la Excmo. Diputación Provincial de Jaén.

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 22 de julio de 1986, por la que se autoriza al ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), para adoptar su Escudo Heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba) ha estimado oportuno adaptar su Escudo Heráldico, a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió dictamen en sentido favorable.

En su virtud y considerando las facultades que me confiere el artículo único del Decreto 14/1984, de 18 de enero, en relación la norma 3.1 de las aprobadas por el Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, de la Presidencia del Gobierno:

#### DISPONGO:

Artículo 1°. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba) para adoptar su Escudo Heráldico que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo cortado, 1°, de oro, tres hojas de gules, 2°, de plata, tres encinas de sinople. Al timbre, corona real cerrada.

Artículo 2°. Comunicar lo presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba).

Artículo 3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de julio de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 22 de julio de 1986, por la que se autoriza la instalación de un vertedero controlado a la Mancomunidad para la gestión de los residuos sólidos y urbanos de Sevilla y su área comarcal Guadalquivir en los fincas conocidas con el nombre de El Serroncillo y El Chamorro, del término municipal de Gerena (Sevilla).*

La «Mancomunidad para la gestión de los residuos sólidos y urbanos de Sevilla y su Área Comarcal Guadalquivir», ante la grave situación planteada en las distintas instalaciones que viene utilizando, abocados a su clausura, solicitó de esta Consejería autorización para instalar un vertedero controlado en el término municipal de Gerena (Sevilla), alegando la no disposición de lugar adecuado dentro de los términos de los Municipios que la constituyen y la negativa del Ayuntamiento de aquel Municipio para otorgar la correspondiente licencia, al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 5° de la Ley 42/75, de 19 de noviembre. Dado que lo puesto en ejecución de la posibilidad de autorización excepcional contemplada en dicho precepto exige, por una parte, la verificación de inexistencia de lugares adecuados al fin perseguido en los términos municipales que abarca la entidad local solicitante, y de otra, que la licencia se tramite de acuerdo con las normas legales que regulan las actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, por cuanto que los vertederos merecen tal consideración, por la Dirección General de Administración Local de esta Consejería se recabó informe de la Agencia del Medio Ambiente acerca del primer extremo, y se remitieron las actuaciones habidas a la Comisión Provincial de Actividades a los efectos de calificación prevista en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, ante lo negativo expreso del Ayuntamiento de Gerena (Sevilla) a realizarlo por sí mismo, al estimar que el Alcalde tenía facultad de mantener la denegación inicial de licencia, según contestación dada al requerimiento formulado por esta Consejería.

Por la Agencia del Medio Ambiente se informan que lo localización del vertedero definido en el proyecto presentado por la «Mancomunidad del Guadalquivir» es la que produce el mínimo impacto ambiental en la zona y las medidas de protección presentadas a los sistemas de eliminación diseñados en el proyecto técnico responden en todos sus facetas a los más avanzadas exigencias de protección ambiental. En cuanto a la Comisión Provincial de Calificación de Actividades emite informe favorable a la concesión de licencia para la instalación del vertedero.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de régimen local, sin perjuicio de lo que dispone el número 18 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, sobre recogida y tratamiento de los desechos y residuos sólidos urbanos, y de conformidad a las previsiones contenidas en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Autorizar a la «Mancomunidad para la gestión de los residuos sólidos y urbanos de Sevilla y su Área Comarcal Guadalquivir» la instalación de un vertedero controlado cuya actividad ha sido calificada por la Comisión Provincial de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, en los fincos conocidos con el nombre «El Serroncillo» y «El Chamorro» del término municipal de Gerena (Sevilla), conforme a los proyectos presentados y con adopción de las medidas correctoras que figuran en éstos, y aquéllas otras señaladas expresamente en el acuerdo calificadorio.

2°. Comunicar lo presente Orden a la Mancomunidad del Guadalquivir y al Ayuntamiento de Gerena (Sevilla).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de julio de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 16 de julio de 1986, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3564/AT).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña o continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66 de 18 de marzo, Reglamentos de 28.11.68 y 23.02.49